



## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 062 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 22 de junio de 2023

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

#### VISTOS:

Informe No 0244-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT; Memorándum No 445-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH; Informe N° 174-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD; Memorándum N° 436-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH; Informe N° 039-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT-IO-V; Informe N° 241-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL



#### CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;



Que, la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra", queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada;



Que, la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, en sus artículos 8, 16 y 17, regulan el plazo, las causales y procedimiento de ampliaciones de plazo, siendo este el marco normativo concordante con la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG, de la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo.



Que, con Informe N° 174-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD de fecha 20 de junio de 2023, el residente de obra de El Proyecto, remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, el expediente de modificación No 7 por ampliación de plazo No 2, por 34 días, por paralización de obra por cierre de año fiscal 2018 y solicita su aprobación mediante acto resolutivo,



Que, con Memorándum N° 436-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 21 de junio de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Tránsito el expediente de modificación N° 07 por ampliación de plazo N° 02, solicitando sea derivado al inspector de obra y efectúe la revisión correspondiente.



Que, con Informe N° 039-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT-IO-V, de fecha 21 de junio de 2023, el Inspector de obra otorga PROCEDENCIA al expediente de modificación N° 07 por ampliación de plazo N° 02 de El Proyecto, por 34 días, por paralización de obra por cierre de año fiscal 2018 y solicita que se continúe con el trámite para su aprobación a través de acto resolutivo.





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con Informe N° 244-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL, de fecha 22 de junio de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, emite opinión de procedencia de modificación No 7 por ampliación de plazo No 2, por 34 días, por paralización de obra por cierre de año fiscal 2018 y solicita al Director Ejecutivo la emisión de acto resolutivo.

Que, con Memorandum No 445-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 22 de junio de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, ratifica los documentos detallados en el presente acápite y solicita aprobación de modificación No 7 por ampliación de plazo 2, por 34 días, por paralización de obra por cierre de año fiscal 2018 y solicita al Director Ejecutivo la emisión de acto resolutivo.

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° "Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. ///.../// 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación";

Que, el artículo 16° de la referida Directiva precisa: "16.1. El residente de obra podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente: - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas ///

Que, partiendo de dicha premisa, se advierte de la Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM que en el artículo 17° se hace referencia del "Procedimiento de ampliación de plazo de la siguiente manera: 17.1 Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de obra, la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, con plazos prudentemente establecidos. 17.2 Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en ítem 17.1, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del Cronograma de Avance de Obra vigente. Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Descripción y sustento de la(s) causal(es) de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere conveniente y otros según normatividad correspondiente. 17.3 El Residente de Obra remitirá el Expediente de Ampliación de Plazo a la Dirección de Sistemas de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. La formulación del Expediente de Ampliación de Plazo no deberá exceder un plazo de dos (02) días calendario. 17.4 La Dirección de Sistemas de Riego en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de presentado el Expediente de Ampliación de Plazo, remite esta documentación a la Oficina de Supervisión de Obras, para ser entregado al Supervisor/inspector de Obra para su evaluación y aprobación. 17.5 En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferentes causales de Ampliación de Plazo, el Residente de Obra debe considerar la causal de mayor incidencia, que afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra. 17.6 Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente. 17.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales. 17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad

Que, mediante Informe N° 241-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL; la Oficina de Asesoría Legal, en atención al numeral 17.6 del artículo 17 de la Directiva, establece que se encuentra acreditada la ampliación de plazo

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia General Regional PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

por paralización de obra por cierre de año fiscal 2018, que genero la paralización en el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 03 de febrero de 2019, por un total de 34 días. Con relación a la causal invocada la Residencia de Obra, acredita la misma con la copia del Acta de Paralización de Obra, que se halla a folios 42, justificada en la conclusión de contrato de residente de obra por culminación del año fiscal 2018 y cambio de gestión; asimismo a folios 41, se observa el acta de reinicio de obra de fecha 04 de febrero de 2019, con lo cual también queda acreditada la fecha de reinicio y como tal el cese de la causal de ampliación de plazo solicitada. En ese orden de ideas, según los cálculos efectuados por el solicitante, el número de días afectados asciende a 34 días calendarios, por lo que opina por la PROCEDENCIA parcial de la aprobación de modificación 7 por ampliación de plazo N° 02 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2171380, por paralización por cierre de año fiscal 2018, por un lapso de 34 días calendario, que comienza a correr desde el 23 de junio de 2023 al 26 de julio de 2023, siendo el plazo total del proyecto 1724 días.

Que, el informe emitido por el Residente del proyecto, cuenta con la opinión favorable del Director de Infraestructura Hidráulica, del Inspector de Obra y del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, quienes se han pronunciado respecto a la ampliación de plazo solicitada de forma favorable, con lo cual además se cumple lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 28 de abril del 2020.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la modificación 7 por ampliación de plazo N° 02 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, Cusco". con Código Único de Inversiones N° 2171380, **por cierre de año fiscal 2018**, por un periodo de **34 días calendario**, que comienza a correr desde el **23 de junio de 2023 al 26 de julio de 2023**, siendo el plazo total actualizado del proyecto 1724 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** se realice el registro correspondiente en el banco de proyectos del INVIERTE.pe.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral.

**ARTICULO CUARTO. - DISPÓNGASE** a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR** la presente resolución y todos sus actuados a la secretaria técnica para su evaluación correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por el SERVIR, y de corresponder, se determine las responsabilidades que amerite el caso

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley, así como en el portal de transparencia del PLAN MERISS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

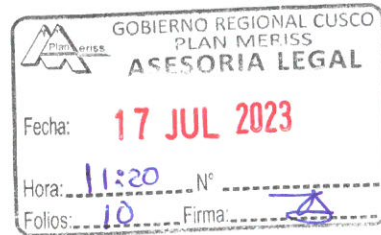
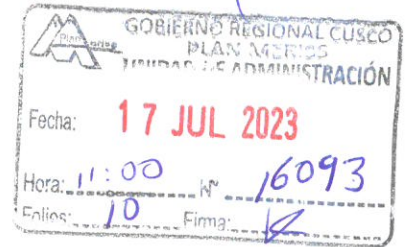
**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
Director Ejecutivo  
PLAN MERISS



- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.



ex pedient original + 1 CD









HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 22 JUN 2023

N°: 1959

DOCUMENTO: Informe N°241-2023-GRUWSCO/PM-DE  
ASUNTO: Opinión legal de ampliación de plazo proy. Mej. y ampl. del serv. de agua para riego, en los sectores del Rio Versailles entre Santa Elena Retiro del Carr. dist. Ocobamba y Yumatile prov. Conventación y Culca.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		105	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/ certificado
5. Devolver al Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

OBSERVACIONES:



~~GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS~~

~~Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
DIRECTOR EJECUTIVO~~

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)



Gobierno Regional  
de Cusco

PLAN MERISS


ASESORÍA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**INFORME N° 241-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL**

**A:** : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES.  
**Director Ejecutivo - Plan MERISS.**

**DE:** : ABOG. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.  
**Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.**

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN EJECUTIVA	
Fecha:	22 JUN 2023
Hora:	4:30 N 14:59
Folios:	105 Firma: <i>[Signature]</i>

**ASUNTO** : Opinión Legal de ampliación de plazo proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, Cusco".

685  
684

**REFERENCIA** : a) Informe No 0244-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL  
b) Memorandum No 445-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DI

**FECHA** : Cusco, 22 de junio de 2023.

Previo cordial saludo me dirijo a usted, en atención al proveído del documento de la referencia, por el cual el Director Ejecutivo del Plan Meriss, dispone la atención, de la solicitud de modificación No 07, por ampliación de plazo 2, del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, Cusco", en adelante El Proyecto, por lo que se emite en presente en los términos siguientes:



**I. BASE LEGAL**

1.1. **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su artículo 17°, dispone lo siguiente:

**Artículo 17. Fase de Ejecución (...)**

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (...)

1.2. **Directiva N° 001-2019-EF/ 63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su artículo 33°, regula la ejecución física de las inversiones, en los términos siguientes:

**Artículo 33. Ejecución física de las inversiones**

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C. (...)



1.3. **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"Artículo 1.- Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: (...)

5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"

1.4. **Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, que en sus artículos 8, 16 y 17, regulan el plazo, las causales y procedimiento de ampliaciones de plazo de la siguiente manera:

Artículo 8° "Plazo de ejecución de obra.

8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. (...)

8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Artículo 16. - Ampliaciones De Plazo

16.1 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra.

Artículo 17. - Procedimiento de Ampliación de Plazo

17.1 Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de obra, la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, con plazos prudentemente establecidos.

17.2 Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en ítem 17.1, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del Cronograma de Avance de Obra vigente. Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Descripción y sustento de la(s) causal(es) de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere conveniente y otros según normatividad correspondiente.

17.3 El Residente de Obra remitirá el Expediente de Ampliación de Plazo a la Dirección de Sistemas de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. La formulación del Expediente de Ampliación de Plazo no deberá exceder un plazo de dos (02) días calendario.

17.4 La Dirección de Sistemas de Riego en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de presentado el Expediente de Ampliación de Plazo, remite esta documentación a la Oficina de Supervisión de Obras, para ser entregado al Supervisor/Inspector de Obra para su evaluación y aprobación.

17.5 En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferentes causales de Ampliación de Plazo, el Residente de Obra debe considerar la causal de mayor incidencia, que afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra

17.6 Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente.





17.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales.

17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad

## II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con Informe N° 174-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD de fecha 20 de junio de 2023, el residente de obra de El Proyecto, remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, el expediente de modificación No 7 por ampliación de plazo No 2, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.
- 2.2. Con Memorandum N° 436-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 21 de junio de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Tránsito el expediente de modificación N° 07 por ampliación de plazo N° 02, solicitando sea derivado al inspector de obra y efectúe la revisión correspondiente.
- 2.3. Con Informe N° 039-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI-IO-V, de fecha 21 de junio de 2023, el Inspector de obra otorga PROCEDENCIA al expediente de modificación N° 07 por ampliación de plazo N° 02 de El Proyecto y solicita que se continúe con el trámite para su aprobación a través de acto resolutivo.
- 2.4. Con Informe N° 244-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI, de fecha 22 de junio de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Tránsito, emite opinión de procedencia de modificación No 7 por ampliación de plazo No 2, y solicita al Director Ejecutivo la emisión de acto resolutivo.
- 2.5. Con Memorandum No 445-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 22 de junio de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, ratifica los documentos detallados en el presente acápite y solicita aprobación de modificación No 7 por ampliación de plazo 2 de El proyecto.



## III. ANÁLISIS:

- 3.1. El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.
- 3.2. El numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública



al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

- 3.3. El expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, Cusco", fue aprobado mediante Resolución Directoral No 099-2018-GR CUSCO-PERPM-DE del 13 de setiembre del 2018, con código único 2270682, cuyo monto de inversión total asciende a S/ 114,976,365.61, con un plazo de ejecución del proyecto de 1550 días (51 meses), incluido la liquidación técnica financiera, mismo que sufrió las siguientes variaciones: Resolución Directoral N° 075-2020-GR CUSCO-PERPM-DE del 14 de agosto del 2020, a través del cual se aprueba en vías de regularización la modificación de ampliación presupuesta N° 01 en fase de ejecución física del proyecto "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincia de La Convención y Calca, Región Cusco", por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, por un monto total de S/ 1,192,322.66, la nueva estructura presupuestal asciende a la suma de S/ 116,168,688.27; Resolución Directoral N° 079-2020-GR CUSCO-PERPM-DE del 21 de agosto del 2020, a través del cual se aprueba la modificación en fase de inversión N° 02 del proyecto, por cambio de especificación técnica en gastos generales (obra) y gastos de supervisión, sin modificación presupuestal (S/ 116,168,688.27); Resolución Directoral N° 0166-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, del 21 de diciembre del 2020, a través del cual se aprueba la Ampliación Presupuestal N° 03 del proyecto, por variación presupuestal de S/ 693,007.64, siendo el nuevo monto total modificado ascendente a la suma de S/ 116,860,695.91. Además, se aprueba la ampliación de Plazo N° 01 de ejecución por 140 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el 22 de junio del 2023; Resolución Directoral N° 008-2021-GR CUSCO/PERPM-DE, del 19 de enero del 2021, a través del cual se aprueba la modificación en fase de inversión N° 04, por cambio de especificación técnica Costo Directo del proyecto, por S/ 467,171.93, sin variación presupuestal (S/ 116,860,695.91); Resolución Directoral N° 044-2021-GR CUSCO/PERPM-DE del 17 de marzo del 2021, a través del cual se aprueba la modificación del expediente técnico N° 05 en fase de inversión por incremento/variación presupuestal N° 03 del proyecto, debido a la incorporación de la escala remunerativa del régimen de construcción civil por S/ 24,316,121.78, siendo el nuevo monto total modificado de S/ 141,176,817.69; y, Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2023-GR CUSCO-MERISS-DE, del 10 de marzo del 2023, a través del cual, se aprueba la modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N° 04 por implementación de medidas de control concurrente del proyecto, por S/ 1,884,399.07, siendo el nuevo monto total a nivel de proyecto de S/ 143,061,216.76.

- 3.4. A través de los documento de la referencia a) el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia y b) el Director de Infraestructura Hidráulica, solicitan aprobación de modificación No 7 por ampliación de plazo 2, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, Cusco", por el lapso de 34 días calendarios, contabilizados desde el 23 de junio de 2023, anexando los Informe N° 174-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD, del residente de obra; Informe N° 039-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT-IO-V, del Inspector de obra; que a su vez contiene el expediente de modificatoria No 7 por ampliación de plazo 2, posiciones con las que este despacho no coincide.



- 3.5. Las causales de ampliaciones de plazo, se encuentran reguladas en el artículo 16 de la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, que a la letra dice:

Artículo 16. - Ampliaciones De Plazo

16.1 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra).

En este punto corresponde analizar la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Residente de Obra, y que cuenta con opinión de procedencia del inspector, director de supervisión y director de ingeniería hidráulica.

Como se puede apreciar, un residente podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución de la obra, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales descrita en el numeral 16.1 del artículo 16 de La Directiva y ii) que el acaecimiento de dichas causales modifique la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra.

Respecto de la primera condición, corresponde mencionar que la causal invocada se encuentra debidamente enmarcada en el dispositivo legal en análisis, y su acaecimiento no resulta atribuible al residente.

Respecto de la segunda, se debe anotar que, Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra", por tal razón, en la medida de que –por definición– una variación de la Ruta Crítica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra, resulta inherente a la causal invocada.

Entonces entiéndase cumplido este presupuesto de procedencia.

- 3.6. Las obras deben ejecutarse dentro del plazo establecido. No obstante, ello, durante la ejecución, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del residente, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo. Ante dicha situación, la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, le ha conferido al residente de obra, el derecho a solicitar una ampliación de plazo, a cuyo efecto fija un plazo y un procedimiento.

Sobre el plazo de presentación tenemos que el segundo párrafo del numeral 17.2 del artículo 17° de la citada Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, establece que "Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva,



Descripción y sustento de la(s) causal(es) de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere conveniente y otros según normatividad correspondiente. **Sobre este punto es de precisar que, el tiempo en que se presenta la solicitud de ampliación de plazo, venció en exceso al establecido en el citado dispositivo legal, sin embargo, este hecho no debe afectar la procedibilidad de la ampliación en ponderación de la finalidad pública que persigue, máxime si a la fecha de su presentación y tramite, el plazo de ejecución de obra se encuentra vigente.**

- 3.7. En ese orden de ideas, la ampliación de plazo por paralización de obra por cierre de año fiscal 2018, que genero la paralización en el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 03 de febrero de 2019, por un total de 34 días, ha sido acreditada por el Residencia de Obra, con la copia del Acta de Paralización de Obra, que se halla a folios 42, justificada en la conclusión de contrato de residente de obra por culminación del año fiscal 2018 y cambio de gestión.

Sobre el particular, se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, para la administración y disposición del tesoro público, que exige un corte de gastos a efectos de generar la información financiera y presupuestaria de cada Entidad del Estado, como es el Plan Meriss, lo que en efecto conlleva la paralización de obra, siendo que para el proyecto que nos reúne esta paralización tuvo lugar el 31 de diciembre de 2018, no siendo esta causal atribuible al residente de obra, enmarcándose esta en uno de los supuestos regulados en el citado artículo 16 de la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM.

A folios 41, se observa el acta de reinicio de obra, de fecha 04 de febrero de 2019, con lo cual también queda acreditada la fecha de reinicio y como tal el cese de la causal de ampliación de plazo solicitada.

En ese orden de ideas, según los cálculos efectuados por el solicitante, el número de días afectados asciende a 34 días calendarios, véase:

**CUADRO DE PARALIZACIÓN DE OBRA**

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS
<b>Periodo de paralización de obra</b>	01/01/2019	03/02/2019	
Enero 2023			31
Febrero 2023			3
<b>Total, de días afectados por paralización de obra cierre de año fiscal 2018</b>			<b>34</b>

- 3.8. El informe emitido por el Residente del proyecto, cuenta con la opinión favorable del Director de Infraestructura Hidráulica, del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia y del Inspector de Obra, quienes se han pronunciado respecto a la ampliación de plazo solicitada de forma favorable, con lo cual además se cumple lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020.

- 3.9. Este despacho efectúa el análisis de la modificación requerida, en base a los documentos detallados en el antecedente del presente, y el expediente de modificación 7 por ampliación de



plazo 2, que contiene los requisitos establecidos en el numeral "5" de su Artículo 1° de la Resolución de Contraloría No 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que a la letra dice:

5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"

- 3.10. Pertinente dejar sentado que es de responsabilidad de la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación de la veracidad de la causal invocada y su procedencia técnica, habiendo emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de modificación 7 por ampliación de plazo No 02, por 34 días calendario de ampliación, computados desde el 23 de junio de 2023 al 26 de julio de 2023.

#### IV. **CONCLUSIONES**

- 4.1. Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA** por la **PROCEDENCIA** de la aprobación de modificación 7 por ampliación de plazo N° 02, del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, Cusco". con Código Único de Inversiones N° 2171380, en el extremo de la paralización por cierre de año fiscal 2018, por un periodo de 34 días calendario, que comienza a correr desde el 23 de junio de 2023 al 26 de julio de 2023, siendo el plazo total del proyecto 1724 días.
- 4.2. En atención al 17. 8 del artículo 17 de la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, la modificación 7 por ampliación de plazo 2, debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la Dirección Ejecutiva.
- 4.3. En atención al numeral 17.8 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, concordante con los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/ 63.01, toda modificación debe ser informada y registrada en el banco de inversiones.
- 4.4. Remitir copias a la secretaria técnica para su evaluación correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por el SERVIR, y de corresponder, se determine las responsabilidades que amerite el caso.

#### V. **RECOMENDACIONES**

- 5.1. De conformidad al numeral al numeral 17. 8 del artículo 17 de la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, se recomienda a la Dirección Ejecutiva, emitir el acto resolutorio, aprobando la modificación 7 por ampliación de plazo 2, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.
- 5.2. De conformidad al numeral 17.8 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, concordante con los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/ 63.01, ordene a quien corresponda efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones





Gobierno Regional  
de Cusco

PLAN MERISS

ASESORÍA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5.3. Exhortar al Residente de obra, tramite las ampliaciones de plazo por paralización de obra por cierre de año fiscal dentro de los plazos y requisitos establecidos en el artículo 17 de la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM
- 5.4. Encargar a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

Es cuanto informo, para su conocimiento y fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto al presente, el proyecto de resolución directoral, para su revisión y visación de encontrarlo conforme

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
  
Abog. Miriana Rosa Cañal Vargas  
ASESORÍA LEGAL  
ICAC. N° 2130

CC.  
Archivo.  
MRCV/ivaq



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

**MEMORÁNDUM N° 445-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH**

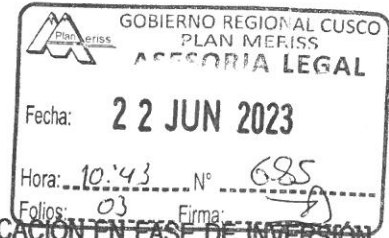
A : ABOG. MIRIANA R. CANAL VARGAS  
Asesora Legal – Plan MERISS

DE : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA  
Director de Infraestructura Hidráulica

ASUNTO : PROCEDENCIA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE INVERSIÓN N° 07, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL PROYECTO VERSALLES

REFERENCIA : (a) INFORME N° 244-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT  
(b) INFORME N° 039-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT/IO-V

FECHA : CUSCO, 22 DE JUNIO DEL 2023



Por medio del presente me dirijo a usted, para manifestar que mediante documento de referencia el Ing. Rossel Surco Delgado, Residente de Obra del proyecto Versalles hace entrega del expediente de modificación en fase de inversión N° 07 por ampliación de plazo N° 02, bajo las siguientes consideraciones:

**1. DATOS GENERALES DE OBRA**

Nombre del Proyecto : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA"

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

UEI : PLAN MERISS

Ubicación:

Región : Cusco

Provincias : La Convención y Calca

Distritos : Ocobamba y Yanatile

Estado actual de la ejecución : En ejecución

Responsables de ejecución de Obra:

Residente de obra : Ing. Rossel Surco Delgado

Inspector : Ing. Julio Ulloa Calvo

Presupuesto actualizado : S/ 143,061,216.76

Ejecución física : S/ 34,078,990.18, que representa 26.44%, (al 31/05/2023)

Ejecución financiera : S/ 56,949,333.02, que representa 39.81% (al 31/05/2023)

**2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO**

	Expediente Técnico	Modificación N° 01	Modificación N° 02	Modificación N° 03	Modificación N° 04	Modificación N° 05	Modificación N° 06
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	N° 099-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE	N° 075-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	N° 079-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	N° 0166-2022-GR-CUSCO/PM-DE	N° 008-2021-GR-CUSCO/PM-DE	N° 044-2021-GR-CUSCO/PM-DE	N° 030-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE
PRESUPUESTO	114,976,365.61	116,168,688.27	116,168,688.27	116,860,695.91	116,860,695.91	141,176,817.69	143,061,216.76
PLAZO (D.C.)	1550			140			
COMENTARIOS		Partidas nuevas, mayores metrados y deductivos	Cambio especificación técnica en GG (obra) y GS	Control COVID-19 y Ampliación de plazo 01	Cambio especificación técnica costo directo	Nueva escala remunerativa	Control concurrente



### 3. ANTECEDENTES:

- Mediante Informe N° 174-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD de fecha 20 de junio de 2023, el Ing. Rossel Surco Delgado – Residente de Obra del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del río Versailles, entre Santa Elena, Retiro Del Carmen, Tiriujay, Arenal e Ipal, Distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de La Convención y Calca, Región Cusco”, alcanza el expediente de modificación N° 07 por ampliación de plazo N° 02.
- Mediante Memorandum N° 436-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 21 de junio de 2023, esta Dirección remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el expediente técnico modificado N° 07 por ampliación de plazo N° 02 del proyecto, solicitando se derive al inspector de obra para que, de acuerdo a sus atribuciones lo revise y emita informe de procedencia respectivo de ser el caso

### 4. BASE LEGAL

- El Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:
  - 17.7 *Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.*
  - 17.8 *Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.*
- La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:
  - 33.1 *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones*
  - 33.2 *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.*
- La DIRECTIVA N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM “Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS”, que en su Artículo 17° dispone lo siguiente:
  - « (...) **ARTICULO 17°: AMPLIACIONES DE PLAZO**
  - 17.12 *El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.*
  - (...)  
*Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la entidad; siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO*
- RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG “Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa”, que en el numeral “5” de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:
  - “5 *En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...).”*

### 5. ANÁLISIS

- Se procede a la revisión del expediente de modificación en fase de inversión N° 07, por ampliación de plazo N° 02 se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física, cronograma de ejecución, documentos legales y copias de cuaderno de obra.
- Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM “Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS”
  - “Para la solicitud de ampliaciones de plazo, la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que sea procedente la ampliación de plazo debe afectar o modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente”.
- La ampliación de plazo en el presente expediente está sustentada por:
  - Causal f:** atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra





Las paralizaciones se realizaron por cierre de año fiscal y transferencia de obra, dado el cambio de gestión. El Plan MERISS, al ser unidad ejecutora del pliego Regional, era necesario efectuar las acciones administrativas para elaborar informe de corte de obra, para el proceso de transferencia documentaria, por esta razón las ejecuciones fueron hasta el día 31 de diciembre de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, procediéndose al cierre del cuaderno de obra y emisión del respectivo acta temporal, entre ellos se considera la 1ra paralización de 34 días calendario desde el 01/01/2019 hasta el 03/02/2019

Cronología de Obra	Del	Al	Días Paralización	Observación
1ra Paralización	01/01/2019	03/02/2019	34	En el cuaderno de obra (Folio 043), se suscribió el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA, de fecha 31 de diciembre del 2018
2da Paralización	01/01/2020	16/02/2020	47	En el cuaderno de obra (Folio 629), se suscribió el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA, de fecha 31 de diciembre del 2019.
4ta paralización	01/01/2021	18/01/2021	18	En el cuaderno de obra (Folio 1230), se suscribió el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA, de fecha 31 de diciembre del 2020.
5ta Paralización	01/01/2022	07/03/2022	66	Mediante asiento N° 993 – del Inspector de Obra, folio N° 02231, de fecha 22/12/2021, el Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa, indica que el proyecto PARALIZA sus trabajos hasta nuevas disposiciones que emitan los entes directrices de la institución
6ta Paralización	01/01/2023	14/02/2023	45	En el cuaderno de obra (Folio 003823), se suscribió el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA, de fecha 31 de diciembre del 2022.

## 6. CONCLUSIONES

- La causal invocada para la ampliación de plazo del expediente de modificación en fase de inversión N° 07, sin incremento presupuestal del proyecto Versalles, se encuentra enmarcada en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS"
- La ampliación de plazo N° 02, se solicita 34 días calendarios adicionales para la ejecución física de obra computados desde el 23/06/2023, sin variación presupuestal, extendiéndose el plazo total a 1724 días calendario, resumen que se muestra a continuación:

Descripción	Cantidad (días)	Fecha (inicio)	Fecha (conclusión)
Plazo ejecución de obra	1550	05/11/2018	01/02/2023
Ampliación de Plazo N° 01	140	02/02/2023	22/06/2023
Ampliación de Plazo. N° 02	34	23/06/2023	26/07/2023

Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración el Inspector de Obra otorga PROCEDENCIA, con documento b) de la referencia, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, documento de referencia a) emite PROCEDENCIA, por tanto esta Dirección ratifica CONFORMIDAD TÉCNICA y PROCEDENCIA al expediente técnico modificado N° 07 por ampliación de plazo N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, REGION CUSCO", sin variación presupuestal (S/ 143,061,216.76), por 34 días calendario que inicia el 23 de junio del 2023 y concluye el 26 de julio del 2023, extendiéndose el plazo hasta un total de 1724 días calendario. Para tal efecto se adjunta 088 folios + 01 CD

Atentamente;

  
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 Ing. William García Parra  
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
 CIP 53851